

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Constitución de la "COMISION TRIPARTITA DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE VARONES Y MUJERES EN EL MUNDO LABORAL"

Con la presencia del Ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Nación Dr. Antonio Erman GONZALEZ; el Secretario de Relaciones Exteriores y Asuntos Latinoamericanos, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Embajador Andrés Agustín CISNEROS; la Presidenta del Consejo Nacional de la Mujer, Lic. Ester A. SCHIAVONI; el Secretario General de la Confederación General del Trabajo, Sr. Rodolfo A. DAER; el Secretario de la Unión Industrial Argentina, Dr. José Ignacio de MENDIGUREN, y el Vicepresidente Primero y Presidente Activo de la Cámara Argentina de Comercio, Dr. Silvio MACHIAVELO, se procede a dar apertura al acto de constitución de la "**Comisión Tripartita de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral**". -----

El presente acto está encuadrado en las iniciativas promovidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación tendientes a impulsar la igualdad de oportunidades y de trato entre varones y mujeres en las grandes áreas de actuación del mismo, las cuales reconocen como antecedentes: a) la jerarquía constitucional que el inciso 22 del artículo 75 de la CONSTITUCION NACIONAL ha otorgado a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; b) el artículo 11 de dicha Convención, que reconoce la necesidad de que el Estado implemente medidas para la eliminación de la discriminación contra las mujeres en la esfera del empleo, incluyendo en las mismas el acceso igualitario a la formación profesional; c) la Ley N° 24.576, que

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

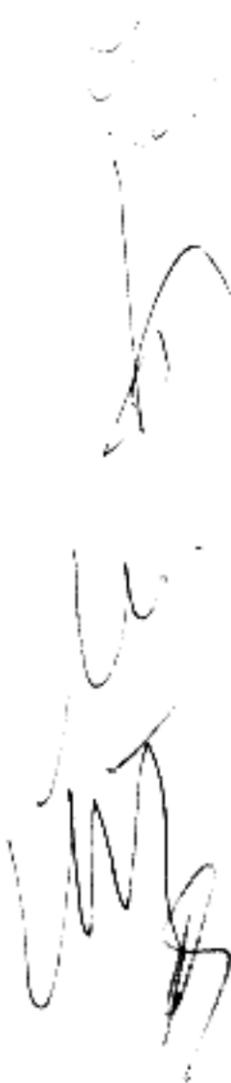
garantiza como derecho fundamental de todos los trabajadores y trabajadoras la promoción profesional y la formación en el trabajo en condiciones igualitarias de acceso y trato; d) los compromisos asumidos por el Estado Argentino en la Declaración y en la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, que requieren el desarrollo de medidas tendientes a facilitar el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad, a la capacitación y el empleo; e) el Decreto N° 254/98, que promueve el "Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral", el cual, en su artículo tercero determina que los organismos de la Administración Pública Nacional deberán adoptar en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las medidas que fueren menester a fin de dar cumplimiento a los objetivos del plan mencionado; f) el Pacto Federal del Trabajo -suscripto el 29 de julio de 1998 entre el Presidente de la Nación Argentina, el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y los representantes de las Provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, en cuyo Anexo V se establece que la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a impulsar, en el marco de sus respectivas competencias el Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral, aprobado por el Decreto N° 254/98 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y g) la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 463 de fecha 23 de Julio de 1998, que destaca la necesidad de atender en forma específica los aspectos referidos a la no discriminación en materia de empleo y ocupación, con el fin de garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores y trabajadoras, y que a tal efecto crea la COORDINACION TECNICA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES LABORALES en el ámbito de la Secretaría de Trabajo. -----



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Este acto se enmarca, asimismo, en: a) el "Programa sobre la Promoción de la Igualdad de Oportunidades en el Empleo en el MERCOSUR", el cual, impulsado por la OIT, dio comienzo en el Centro de Formación de Turin durante el año 1995; b) las conclusiones y recomendaciones del Seminario de Evaluación y Seguimiento del "Programa para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades en el Empleo en el MERCOSUR" realizado del 3 al 7 de noviembre de 1997 en Foz de Iguazú, Brasil, con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo, en el que se comprobó el surgimiento de formas organizativas tripartitas integradas por los sectores gubernamental, sindical y empresarial en diversos países del Cono Sur, orientadas a impulsar el tratamiento de la promoción de igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el empleo, y c) las conclusiones y recomendaciones del Taller Tripartito "Argentina. Acción Nacional en favor de la igualdad y los derechos de las mujeres trabajadoras", desarrollado el 12 y 13 de noviembre de 1997 por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Consejo Nacional de la Mujer, con el auspicio de OIT, en el cual se avanzó en el acuerdo entre los sectores sindical, empresarial y gubernamental para la conformación de un ámbito tripartito destinado a promover políticas orientadas a la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el mundo laboral. -----

Las partes acuerdan en que sea el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación el que convoque y coordine las actividades de la Comisión a constituirse. Por tal motivo es que el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social manifiesta que este Ministerio, dando continuidad e impulso a las acciones emprendidas, convoca a la constitución de esta Comisión y, recogiendo las propuestas e inquietudes del sector laboral, del sector empresarial y del sector gubernamental, estipula los objetivos de trabajo para la Comisión Tripartita, que figuran como



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Anexo del Acta de Constitución de la Comisión, sin perjuicio de la ampliación que, cuando así lo convengan las partes, podrá determinarse. -----

Queda establecido por acuerdo entre las partes que la Comisión Tripartita estará integrada de la siguiente forma: en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Lic. Silvia BERTONE y la Lic. María REUSSI de la Secretaría de Trabajo, la Lic. María Cristina LOURO y la Lic. Ana María SAMPAOLESI de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral, y la Dra. Graciela ALVAREZ de la Secretaría de Seguridad Social; en representación del Consejo Nacional de la Mujer, la Prof. Mabel MAIDANA y la Dra. Nancy S. RAIMUNDO; en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la Lic. Mercedes MURO de NADAL de AVOGADRO y la Dra. Juana G. ARISTI, de la Subsecretaría de la Mujer; en representación de la Confederación General del Trabajo las dirigentes sindicales, Sra. Gladys BLAS, del Sindicato de Empleados de Comercio, Sra. Elena PALMUCCI, del Sindicato del Seguro de la República Argentina, Sra. Zunilda VALENZIANO, de la Unión Personal Civil de la Nación, y la Sra. Clara DEUZ, del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación; en representación de la Unión Industrial Argentina, la Dra. Ana María MASS y la Dra. María Cristina ETALA, como representantes titulares, y la Dra. Graciela CASTELL, como representante alterna, y en representación de la Cámara Argentina de Comercio, la Sra. Julia MARISTANY, como representante titular y la Lic. Ana LAMAS, como representante alterna. -----

Entendiendo las partes constituyentes que existen otras instituciones de los tres sectores representados que poseen antecedentes en lo relativo al desarrollo de acciones tendientes a promover la igualdad de trato y oportunidades entre varones y mujeres en el mundo laboral, o que tienen la intención de promover los objetivos que se propone impulsar la Comisión que en este acto se constituye, se

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ANEXO:

OBJETIVOS DE LA COMISION TRIPARTITA

- 1.- Fomentar el consenso entre los actores sociales, así como la utilización de la concertación como instrumento para la resolución de conflictos.
- 2.- Consensuar medidas tendientes a promover condiciones igualitarias de acceso, trato y formación para ambos géneros.
- 3.- Desarrollar estrategias de acción tripartitas tendientes a impulsar, en el mercado de trabajo, la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en la incorporación al empleo y a la capacitación profesional y técnica.
- 4.- Apoyar iniciativas que, en materia de igualdad de oportunidades, decidan adoptar los actores involucrados en la Comisión como así también otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
- 5.- Establecer mecanismos de intercambio de información sobre la problemática propia de los sectores.
- 6.- Brindar asesoramiento técnico a las distintas instancias que lo requieran, a las organizaciones involucradas y a las iniciativas que, a nivel legislativo, se presenten en la materia.



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

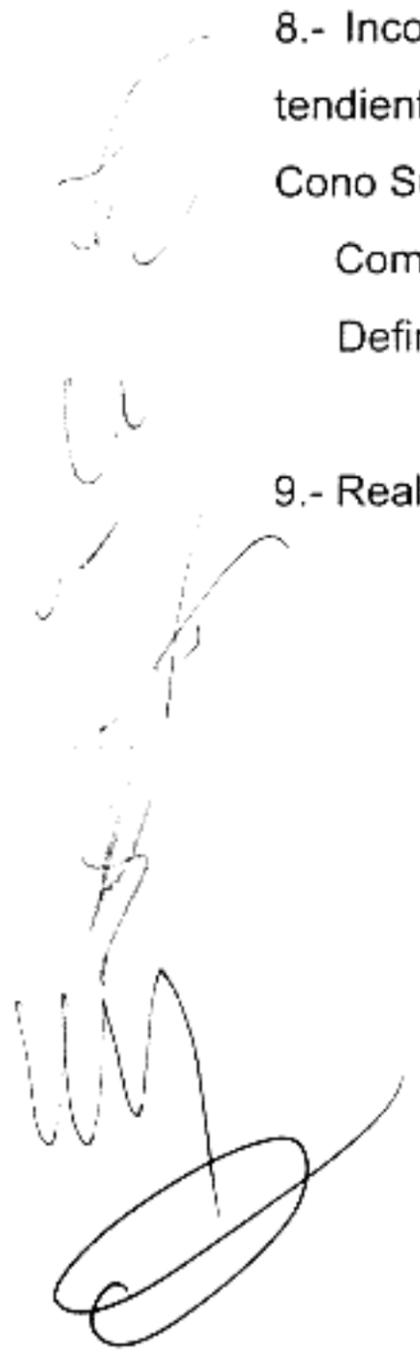
7.- Promover el desarrollo de espacios tripartitos a nivel provincial y/o municipal destinados a impulsar acciones orientadas a alcanzar la igualdad de oportunidades en el campo laboral.

8.- Incorporarse a la red de intercambio entre Comisiones Nacionales Tripartitas tendientes a impulsar la igualdad de oportunidades, conformada en los países del Cono Sur, a los efectos de:

Compartir información y experiencias de cada uno de los países

Definir estrategias regionales en la materia

9.- Realizar estudios de diagnóstico sobre la situación de las mujeres trabajadoras.



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

encomienda a la Comisión Tripartita proveer las condiciones para determinar mecanismos que posibiliten modalidades de participación de las mencionadas instituciones. -----

Se faculta asimismo a la Comisión Tripartita a impulsar la conformación de grupos de trabajo, en tanto instancias técnicas destinadas a atender temáticas específicas vinculadas con el desarrollo de los objetivos que se propone alcanzar, así como a fijar la frecuencia de las reuniones, estableciéndose como sede de la Comisión al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, sito en Av. Leandro N. Alem 650, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

Se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de 1998. -----

ACTA ACUERDO N° **57**


DR. ANTONIO ERMAN GONZALEZ
MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL









